

ORDENANZA N° 509 / MDSM

San Miguel, 27 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DISTRICTAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de fecha 27 de noviembre del presente año;

VISTOS, el Memorando N°1282-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°346-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°737-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N°1513 y N°1527-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, los Informes N°1432 y N°1437-URTCO-OATF/MDSM emitidos por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013- EF, establecen que el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de ordenanzas;



Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y normas modificatorias, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);



Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel mediante Ordenanza N°503/MDSM aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 estableciendo en la misma, que los arbitrios municipales son de periodicidad mensual;



Que, asimismo constituye política municipal incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que conscientes de la situación económica que atraviesan los vecinos de San Miguel, es necesario tomar medidas que beneficien a los contribuyentes que cancelen en forma adelantada el total de sus arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 39º y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA CALENDARIO TRIBUTARIO DEL EJERCICIO 2025 E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 1º: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2025, serán las siguientes:

Pago al Contado: 28 de febrero

Pago Fraccionado:

Primera Cuota	28 de febrero
Segunda Cuota	30 de mayo
Tercera Cuota	29 de agosto
Cuarta Cuota	28 de noviembre

ARTÍCULO 2º: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025, serán las siguientes:

Enero	28 de febrero
Febrero	28 de febrero
Marzo	31 de marzo
Abril	30 de abril
Mayo	30 de mayo
Junio	30 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	29 de agosto
Setiembre	30 de setiembre
Octubre	31 de octubre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Noviembre 28 de noviembre
Diciembre 31 de diciembre

ARTÍCULO 3°.- INTERÉS MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, en concordancia con la Ordenanza N°429/MDSM que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad de San Miguel.

Artículo 4°.- BENEFICIOS POR PRONTO PAGO

Otórguese a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de San Miguel, incentivos tributarios por el pago adelantado del total de los arbitrios del ejercicio 2025, en el siguiente orden:

- Diez por ciento (10%) de descuento para los contribuyentes que no presenten deudas tributarias vencidas al 31 de diciembre de 2024.
- Cinco por ciento (5%) de descuento para los contribuyentes que tengan deudas tributarias de años anteriores.

Dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de los meses de enero a diciembre de 2025, siempre que el pago se realice en su totalidad hasta el 28 de febrero de 2025.

Se considerarán beneficiados a los incentivos detallados, los contribuyentes que tengan créditos tributarios por pagos en exceso, los mismos que podrán compensar el monto de sus arbitrios 2025 siempre que se cubra el pago total adelantado y/o se cancele el saldo que corresponda dentro del plazo para el pago de la primera cuota predial.

Artículo 5°.- APLICACIÓN DE BENEFICIOS

Los beneficios tributarios que se conceden en el artículo precedente son excluyentes y no se aplicará de manera conjunta con otros establecidos.

Artículo 6°.- EXCLUSIONES

Los beneficios tributarios no se aplicarán a los contribuyentes propietarios que gocen de la reducción del 50% de los arbitrios municipales por su condición de pensionistas, adultos mayores o por limitaciones económicas.

Artículo 7°.- FINANCIAMIENTO

El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 8°.- TOPE MÁXIMO PARA EL INCREMENTO DE LAS TASAS 2025

La aplicación de las tasas de los arbitrios municipales aprobadas mediante la Ordenanza N°503/MDSM para el ejercicio 2025, para los predios con uso de casa habitación, y comercios con áreas menores 50.00 m², no excederá el 10%, respecto al importe determinado en el ejercicio 2024, y en ningún caso podrán ser inferiores al mismo.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y estará vigente hasta el 28 de febrero de 2025, facultándose al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de la Unidades de Registro Tributario y Control de la Deuda, a la Unidad de Calidad de Servicios, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de su contenido, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su implementación y asistencia permanente en el sistema municipal, y; a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCIA JUAREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE



Haya para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954) y sus Protocolos. Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia Ilícitas de Bienes Culturales (1970). Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005).

Que; de los Aspectos Generales de la comunidad indígena de Huancabamba, Cheche y Huaracopata, Ubicación Geográfica, La comunidad indígena de Huancabamba, Checcche y Huaracopata, se ubica en el distrito de José María Arguedas, provincia de Andahuaylas, región Apurímac. Se encuentra a una altitud que varía entre 3 478 y 4 627 m.s.n.m. Colinda por el norte con la comunidad campesina de Huinchos - Pataccocha, por el este colinda con la comunidad campesina de Lliupapuquio, por el Sur colinda con las comunidades de Kallhuayso - Lucre – Tintay – Puente Pampatama; por el Oeste colinda con la comunidad campesina de Umamarca, Cceñuaran y Sucaraylla.

Que; Organización Social, Las comunidades de Huancabamba, Ñahuimpuquio, Checcche y Huaracopata forman una única comunidad organizada bajo un presidente comunal central, con cada sector gestionado por una junta directiva propia. Sin embargo, las comunidades pertenecen al distrito José María Arguedas, donde la máxima autoridad es el alcalde y sus regidores.

Que; Asimismo, se han identificado varias organizaciones sociales, entre ellas se encuentra el Comité de Regantes de Huancabamba, y en los otros poblados que forman parte de la comunidad, cada uno tiene su propia junta de regantes, también conocida como junta de usuarios, integrada por comuneros empadronados. Estos comuneros, se dedican tanto a la agricultura familiar como a la agricultura comercial, son los responsables de administrar el suministro de agua a través de canales que se alimentan de las principales cuencas o manantiales.

Que; La Opinión Legal N° 427-2024-GORE. APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 06/09/2024; mediante el cual emiten pronunciamiento a la propuesta de la Ordenanza Regional que: "DECLARAR DE INTERES REGIONAL LA PRACTICA DEL CARNAVAL ORIGINARIO HUANCABAMBA, ÑAHUIMPUQUIO, CHECCCHE Y HUARACOPATA" en la que opinan viable,

Que, mediante DICTAMEN N° 013-2024-GR-APURIMAC/CR-CO-DEAAEMCPCT. La Comisión Ordinaria de DESARROLLO ECONOMICO, ASUNTOS AGROPECUARIOS, ENERGÍA, MINAS, COMPETITIVIDAD, PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, integrado por a) PRESIDENTE: ROSMERY QUISPE VILCHEZ, b) VICEPRESIDENTE: JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE, c) SECRETARIO: OSCAR ERASMO PANIURA NAVARRO, Dictamina con votación por unanimidad de sus integrantes aprobar la Ordenanza Regional que: "DECLARAR DE INTERES REGIONAL LA PRACTICA DEL CARNAVAL ORIGINARIO HUANCABAMBA, ÑAHUIMPUQUIO, CHECCCHE Y HUARACOPATA".

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha lunes veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, con el voto por Unanimidad de sus integrantes y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA PRACTICA DEL CARNAVAL ORIGINARIO HUANCABAMBA, ÑAHUIMPUQUIO, CHECCCHE Y HUARACOPATA, DISTRITO JOSÉ MARIA ARGUEDAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencias Regionales y Sub Gerencias, Direcciones Regionales, Oficinas, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados y Descentralizados del

Gobierno Regional de Apurímac el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DEROGAR, todas las disposiciones que contravengan con la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias. En el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Apurímac, para su promulgación.

En Abancay, a los seis días de mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

CARLOS OSCCO QUISPE
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los doce días del mes noviembre del dos mil veinticuatro.

PERCY GODOY MEDINA
Gobernador Regional

2352093-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que aprueba Calendario Tributario del Ejercicio 2025 e incentivos tributarios por pronto pago de Arbitrios del Ejercicio 2025

ORDENANZA N° 509/MDSM

San Miguel, 27 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de fecha 27 de noviembre del presente año;

VISTOS, el Memorando N° 1282-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 346-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 737-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandos N° 1513 y N° 1527-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, los Informes N° 1432 y N° 1437-URTCD-OATF/MDSM emitidos por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de ordenanzas;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel mediante Ordenanza N° 503/MDSM aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025 estableciendo en la misma, que los arbitrios municipales son de periodicidad mensual;

Que, asimismo constituye política municipal incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que conscientes de la situación económica que atraviesan los vecinos de San Miguel, es necesario tomar medidas que beneficien a los contribuyentes que cancelen en forma adelantada el total de sus arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA CALENDARIO TRIBUTARIO DEL EJERCICIO 2025 E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2025

Artículo 1°: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2025, serán las siguientes:

Pago al Contado: 28 de febrero

Pago Fraccionado:

Primera Cuota	28 de febrero
Segunda Cuota	30 de mayo
Tercera Cuota	29 de agosto
Cuarta Cuota	28 de noviembre

Artículo 2°: VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025, serán las siguientes:

Enero	28 de febrero
Febrero	28 de febrero
Marzo	31 de marzo
Abril	30 de abril
Mayo	30 de mayo
Junio	30 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	29 de agosto
Setiembre	30 de setiembre
Octubre	31 de octubre
Noviembre	28 de noviembre
Diciembre	31 de diciembre

Artículo 3°.- INTERÉS MORATORIO

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con la Ordenanza N° 429/MDSM que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad de San Miguel.

Artículo 4°.- BENEFICIOS POR PRONTO PAGO

Otórguese a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de San Miguel, incentivos tributarios por el pago adelantado del total de los arbitrios del ejercicio 2025, en el siguiente orden:

a) Diez por ciento (10%) de descuento para los contribuyentes que no presenten deudas tributarias vencidas al 31 de diciembre de 2024.

b) Cinco por ciento (5%) de descuento para los contribuyentes que tengan deudas tributarias de años anteriores.

Dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de los meses de enero a diciembre de 2025, siempre que el pago se realice en su totalidad hasta el 28 de febrero de 2025.

Se considerarán beneficiados a los incentivos detallados, los contribuyentes que tengan créditos tributarios por pagos en exceso, los mismos que podrán compensar el monto de sus arbitrios 2025 siempre que se cubra el pago total adelantado y/o se cancele el saldo que corresponda dentro del plazo para el pago de la primera cuota predial.

Artículo 5°.- APLICACIÓN DE BENEFICIOS

Los beneficios tributarios que se conceden en el artículo precedente son excluyentes y no se aplicará de manera conjunta con otros establecidos.

Artículo 6°.- EXCLUSIONES

Los beneficios tributarios no se aplicarán a los contribuyentes propietarios que gocen de la reducción del 50% de los arbitrios municipales por su condición de pensionistas, adultos mayores o por limitaciones económicas.

Artículo 7°.- FINANCIAMIENTO

El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza, será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Artículo 8°.- TOPE MÁXIMO PARA EL INCREMENTO DE LAS TASAS 2025

La aplicación de las tasas de los arbitrios municipales aprobadas mediante la Ordenanza N° 503/MDSM para el ejercicio 2025, para los predios con uso de casa habitación, y comercios con áreas menores 50.00 m², no excederá el 10%, respecto al importe determinado en el ejercicio 2024, y en ningún caso podrán ser inferiores al mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y estará vigente hasta el 28 de febrero de 2025, facultándose al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación.

Segunda.- Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización a través de la Unidades de Registro Tributario y Control de la Deuda, a la Unidad de Calidad de Servicios, a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de su contenido, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su implementación y asistencia permanente en el sistema municipal, y; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, pùbliquesse y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2358051-1